



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00683-00.

DEMANDANTES: PAUL DAVID COGOLLO LÓPEZ, LEONARDO RAMÓN COGOLLO LÓPEZ, JENIFER ESTHER COGOLLO LÓPEZ y NANCY ESTHER LÓPEZ LÓPEZ.

DEMANDADA: MARIA INÉS DÍAZ PALACIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Observa esta entidad judicial que para el veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10.00 am), se encuentra programada la continuación de la audiencia en la que ha de practicarse inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, con la intervención del perito designado.

Asimismo se observa que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, restringen el aforo mínimo a ocho (8) personas en reuniones de cualquier índole, y el Decreto no siendo la inspección judicial la excepción en este caso, considera este Despacho que la misma no se puede llevar a cabo por cuanto se estaría violando lo dispuesto por las entidades antes mencionadas y más concretamente lo establecido en el Decreto 206 de 2021 emanado del Gobierno Nacional que restringió el acceso a las sedes judiciales en un 20% por Despacho Judicial, en aras de evitar la velocidad de contagio del COVID 19 en todo el Territorio Colombiano y proteger la vida de todos los Colombianos, así como también las distintas marchas y manifestaciones que se están dando en la ciudad en virtud a paro de algunos sectores y que afectan las medidas de seguridad para llevar a cabo la audiencia, lo que es un hecho notorio a nivel Nacional.

En virtud de lo anterior, se hace necesario suspender la audiencia señalada para el día veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10.00 am), pues con ella se violarían las normas de bioseguridad y se colocaría en riesgo de contagio la vida de los intervinientes en la inspección judicial.

Por lo tanto, se hace necesario suspender nuevamente la inspección judicial a realizarse en el inmueble objeto del proceso y se fija nueva fecha para la celebración de la misma en fecha posterior y una vez hayan cesado las medidas restrictivas impuestas por el Gobierno Nacional y el Distrito de Barranquilla, respecto del distanciamiento social requerido en aras de



preservar la salud y la vida de los Colombianos, además por los constantes bloqueos de las vías dentro de la ciudad se hace imposible el traslado del Despacho al referido inmueble.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **Suspender** la inspección judicial fijada para el día de mañana veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10.00 am), por los motivos consignados.
2. **Fijar** el día veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10.00 am) para la práctica de la inspección judicial ordenada en el inmueble objeto del proceso, por los motivos consignados.
3. Notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

FRSB

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8afe1fb0bb49b609b267dbda3dcfc72d2cd2f8652fa03ea6d11e44922f0ca5fa

Documento generado en 19/05/2021 06:13:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**